



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

DIVISIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

El Distrito de Columbia tiene una ley de “bandera roja”, como parte de la Ley de Enmienda Ómnibus de Seguridad de Armas de Fuego de 2018, que permite a ciertas personas solicitar una Orden de Protección por Riesgo Extremo (ERPO) para que se retire un arma de fuego, munición, un certificado de registro, una licencia para portar una pistola oculta o una licencia de vendedor de la posesión de alguien que represente un riesgo extremo para sí mismo o para otros.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ORDEN DE PROTECCIÓN POR RIESGO EXTREMO

1) ¿Qué es una Orden de Protección por Riesgos Extremo (ERPO)?

Hay dos tipos de ERPO:

Una **ERPO final** es una orden judicial solicitada por un individuo (llamado peticionario) que prohíbe a una persona (llamada demandado) que representa un peligro para sí mismo o para otros tener posesión o control, comprar o recibir cualquier arma de fuego, munición, certificado de registro, licencia para portar una pistola oculta, o licencia de vendedor, por un período de hasta un año a la vez. Esta orden se emite después de que un demandado ha ya tenido la oportunidad, o se le haya brindado la oportunidad, de estar presente en una audiencia judicial.

Una **ERPO ex parte** es una orden judicial provisional que puede emitirse sin que el demandado esté presente o sin que tenga aviso de la audiencia. La persona que solicita la ERPO ex parte puede obtener la orden el mismo día que se realiza la solicitud. La orden puede durar hasta 14 días a la vez. Esta orden provisional puede renovarse hasta que el tribunal decida si emitirá la ERPO final.

2) ¿Dónde se presenta la petición de una ERPO?

Se puede presentar una petición de una ERPO en la División de Violencia Doméstica del Tribunal Superior del Distrito de Columbia. La División de Violencia Doméstica está ubicada en 500 Indiana Ave. NW, Sala 4510, Washington, DC 20001. También se puede presentar una petición en la oficina satélite ubicada en United Medical Center, 1328 Southern Ave. SE, Sala 311, Washington, DC 20032. El número de teléfono de la División de Violencia Doméstica es (202) 879-0157.

3) ¿Quién puede solicitar una ERPO?

Cualquiera de las siguientes personas puede presentar una petición de ERPO:

- Una persona relacionada con el demandado por sangre, adopción, tutela, matrimonio, unión libre, tener un hijo en común, cohabitación o mantener una relación romántica, de citas o sexual;
- Un miembro jurado del Departamento de Policía Metropolitana (MPD); o
- Un profesional de salud mental como se define en la secc. 7-1201.01(11) del Código del D.C.

4) ¿Hay una tarifa administrativa?

No hay tarifa administrativa para presentar esta petición.

5) ¿Qué se debe adjuntar para hacer la petición?

El peticionario debe completar un formulario llamado petición. La petición se puede obtener en la Oficina del Secretario de la División de Violencia Doméstica y debe exponer los hechos que respaldan la afirmación de que un demandado representa un peligro significativo de causarse daños corporales a sí mismo o a otros por poseer o controlar, comprar o recibir armas de fuego o municiones.

6) ¿Se puede solicitar una orden de registro junto con una ERPO?

Sí.

7) ¿Cuándo es la primera audiencia?

Si el peticionario está pidiendo una ERPO ex parte, se llevará a cabo una audiencia de emergencia el mismo día en que se haga la solicitud (si es posible). De lo contrario, la audiencia se llevará a cabo al día siguiente en que esté abierto el tribunal.

Si el peticionario no solicita una ERPO ex parte, la audiencia para la ERPO final se programará antes de 14 días.

8) ¿Qué pasará en la audiencia?

En la audiencia para una ERPO final o ex parte, el juez puede hacer preguntas sobre la petición y aceptar pruebas para decidir si el demandado representa un peligro significativo para sí mismo o para otros.

9) ¿Quién notificará la petición y la documentación de respaldo?

Un miembro jurado del MPD notificará en persona al demandado la petición, el aviso de audiencia y la ERPO ex parte (si se emite). El demandado también puede ser notificado en persona en el tribunal.

10) ¿Qué sucede si el MPD no puede notificar al Demandado?

Si el MPD no puede notificar en persona al demandado antes de los siete (7) días posteriores a la recepción de una orden del tribunal, el MPD debe notificar al peticionario. Se puede reprogramar la audiencia para dar más tiempo al MPD para notificar la petición.

11) ¿Qué debe llevar el peticionario al tribunal?

Si están disponibles, el peticionario debe llevar pruebas documentales, declaraciones juradas y documentos que respalden la información de la petición. El peticionario también puede llevar testigos para apoyar la petición.

12) ¿Se pueden presentar al mismo tiempo una petición de una Orden de Protección Civil y una ERPO?

Sí.

13) ¿Puede un profesional de salud mental presentar un caso de salud mental y solicitar una ERPO al mismo tiempo?

Sí.

14) ¿Qué puede hacer el demandado si se le notifica la petición de una ERPO?

El demandado puede hablar con un abogado para obtener información y asistencia con su caso.

El demandado también puede responder a las alegaciones por escrito a la Oficina del Secretario de la División de Violencia Doméstica del Tribunal Superior del Distrito de Columbia, ubicada en la sala 4510 de 500 Independence Ave. NW, Washington, DC 20001. El demandado también debe comparecer ante el tribunal el día, a la hora y en la sala del tribunal indicados en el Aviso de audiencia y la Orden de Comparecencia que reciba.

15) ¿Qué debe hacer el demandado si es notificado de una ERPO ex parte o final?

El demandado debe seguir las instrucciones de la ERPO para entregar al MPD cualquier arma de fuego, munición, certificado de registro, licencia para portar una pistola oculta o la licencia del concesionario en su posesión, control o propiedad.

Para obtener información adicional o si tiene preguntas, el demandado puede llamar a la Sección de Registro de Armas de Fuego del MPD al (202) 727-4275 con el fin de obtener instrucciones específicas para llevar él mismo cualquiera de estos artículos. También puede llamar al 911 para solicitar que un agente recupere los artículos de su ubicación.

16) ¿Qué información debe llevar el demandado a la audiencia del tribunal?

El demandado debe presentar las pruebas documentales, las declaraciones juradas, los documentos de respaldo o los testigos correspondientes para responder a las alegaciones hechas en la petición.

17) ¿Cómo puede el demandado terminar una orden ERPO final?

Una vez al año, el demandado puede solicitar que se termine una orden final de protección por riesgo extremo. Para solicitar la terminación, el demandado debe presentar una petición por escrito ante el Tribunal Superior del Distrito de Columbia. Una vez al año, el demandado puede solicitar que se termine una orden final de protección por riesgo extremo. La audiencia debe tener lugar al menos 14 días después de la notificación al peticionario. El tribunal debe terminar la orden final de protección por riesgo extremo si el demandado establece por una preponderancia de las pruebas que ya no representa un peligro significativo de causar daños corporales a sí mismo o a otros por poseer o controlar, comprar o recibir cualquier arma de fuego o municiones.

18) ¿Cómo puede el demandado recuperar un arma de fuego, munición, certificado o licencia del MPD?

El demandado puede llamar a la Sección de Registro de Armas de Fuego del MPD al (202) 727-4275 para obtener instrucciones específicas para recuperar un arma de fuego, munición, certificado o licencia cuando caduque o se termine la ERPO.